

Tec-6**CIFA de Granada****Tema: Forestación con especies arbustivas y de matorral en ambientes semiáridos.****Tutor: D. Estanislao de Simón**JIMENEZ MORALES, M^a NOELIA

44.250.377-X

Lda.CC.Biológicas

Titular

SANCHEZ RUIZ, DAVID

27.323.412-X

Ldo.CC. Biológicas

Suplente 1

BAYON ESCOBAR, JESUS

09.337.941-X

Ldo.CC.Biológicas

Suplente 2

Tec-7**CIFA de Granada****Tema: Balance hidrológico en cultivos plurianuales de secano en clima mediterráneo. Evaluación de lluvia eficaz y erosión****Tutor: D. Armando Martínez Raya**

RUIZ GUTIÉRREZ, SUSANA

44,266,732-N

Lda.CC.Geológicas

Titular

ABASOLO DELGADO, MIREN ITZIAR

33,515,550-L

Ing.Agrónomo

Suplente 1

FERNÁNDEZ CHACÓN, FRANCISCA

23,265,145-R

Lda.CC.Geológicas

Suplente 2

Tec-8**CIFA de Málaga****Tema: Manejo de invernaderos experimentales con plantas leñosas.****Tutor: D^a. Araceli Barceló**

IMBRODA SOLANO, ISABEL

74,827,131-N

Ing.Tec.Agrícola

Titular

ARIZA VENEGAS, ANA ARACELI

52,555,503-C

Ing.Tec.Agrícola

Suplente 1

LUCIO SARRIA, BEATRIZ

50,727,223-X

Ing.Tec.Agrícola

Suplente 2

Tec-9**CIFA de Córdoba****Tema: Programa de asesoramiento al regante: explotación y mantenimiento de la red de estaciones agrometeorológicas.****Tutor: D. Joaquín Berengena**

LOPEZ ARANDA, DAVID

44.350.597-L

Ing. Agrónomo

Titular

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 1 de octubre de 2001, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Málaga para el intercambio recíproco de información en el ámbito y para el ejercicio de sus respectivas competencias.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Se delega en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 19 de octubre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Veterinaria y Farmacia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Asociación Sindical de Trabajadores Interinos de la Sanidad Andaluza ha sido convocada una huelga para el próximo día 26 de octubre de 2001, de carácter indefinido.

Aun cuando resulta innegable que los funcionarios públicos están constitucionalmente legitimados para ejercer el derecho a la huelga como instrumento de presión en defensa de sus propios intereses, también es cierto que la Administración viene obligada por el Ordenamiento a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad.

Si bien, todo ello debe venir inspirado en los principios y criterios establecidos al efecto por el Tribunal Constitucional (SSTC 33/81, 51/86, 27/89 y 43/92, fundamentalmente), entre los cuales son destacables el de proporcionalidad de los sacrificios y el de la menor restricción posible del derecho a la huelga, procurando una proporción razonable entre los servicios mínimos a imponer a los huelguistas y los perjuicios que puedan irrogarse a los usuarios de los servicios.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada huelga puede afectar a todo el personal no fijo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Veterinaria y Farmacia, y considerando que los servicios más abajo especificados tienen un carácter esencial, cuya total paralización puede tener graves consecuencias en aspectos tan cruciales como la higiene alimentaria y animal, la sanidad ambiental, los medicamentos y productos

sanitarios, los derivados de laboratorio de salud pública y las facultades de inspección como agente de la autoridad; incluso puede suponer un perjuicio irreparable para la salud de la comunidad, esta Administración se ve compelida a la fijación de servicios mínimos en la forma expresada en el Anexo de la presente Resolución.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española y en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con los representantes de los trabajadores,

RESUELVO

1. El mantenimiento durante la huelga convocada el próximo día 26 de octubre, con carácter indefinido, de los servicios mínimos que conforme a los motivos expuestos figuran a continuación:

Servicios mínimos Veterinarios, por cada Distrito Sanitario de Atención Primaria, se establece:

- 1 Veterinario en cada Matadero.
- 1 Veterinario en cada Lonja.
- 1 Veterinario en cada Dispositivo de Apoyo.

Farmacéuticos, por cada Distrito Sanitario de Atención Primaria, se establece:

- 1 Farmacéutico en cada Dispositivo de Apoyo.

2. La presente Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2001.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de agosto de 2001, por la que se concede autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro Docente Privado Nuevas Profesionales I de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña M.^a José Uruñuela Mesa, como representante de la entidad «Nuevas Profesionales, S.A.», titular del Centro Docente Privado «Nuevas Profesionales I», sito en Sevilla, Calle Isabela, núms. 1 y 3, solicitando autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Resultando que el Centro Privado «Nuevas Profesionales I» de Sevilla, por Orden de 5 de septiembre de 2000, (BOJA de 14 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir los siguientes Ciclos Formativos de Grado Superior: Dos Ciclos de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos con 60 puestos escolares, un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas con 30 puestos escolares, un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional con 30 puestos escolares, un Ciclo de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing con 30 puestos escolares, un Ciclo de Técnico Superior en Gestión del Transporte

con 30 puestos escolares, un Ciclo de Técnico Superior en Servicios al Consumidor con 30 puestos escolares, un Ciclo de Técnico Superior en Alojamiento con 30 puestos escolares y un Ciclo de Técnico Superior en Agencias de Viajes con 30 puestos escolares.

Resultando que solicita autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Un Ciclo Formativo de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos con 30 puestos escolares, dos Ciclos Formativos de Técnico Superior en Información y Comercialización Turística con 60 puestos escolares, un Ciclo Formativo de Técnico Superior en Administración y Finanzas con 30 puestos escolares y un Ciclo Formativo de Técnico Superior en Secretariado con 30 puestos escolares.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «Nuevas Profesionales I» de Sevilla, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Nuevas Profesionales I».

Titular: Nuevas Profesionales, S.A.

Domicilio: Calle Isabela, núms. 1 y 3.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código núm.: 41701471.

Enseñanzas que podrán autorizarse:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.